ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD	
ENTIDAD	**MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO – CÓRDOBA**
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	**SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA MUNICIPAL**
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE DILIGENCIA EL ESTUDIO	**JORGE MARIO MENDOZA CUENTAS**
MODALIDAD DEL PROCESO	**SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA**
FECHA	**OCTUBRE DE 2026**
OBJETO	
MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO NORTE (SEDE PRINCIPAL), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, Y CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON (SEDE PRINCIPAL) MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA.	

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, la entidad efectúa los estudios previos para el "MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO NORTE (SEDE PRINCIPAL), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, Y CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON (SEDE PRINCIPAL) MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA".

NORMATIVIDAD APLICABLE:

El Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en su numeral 7 consagra que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. El mismo artículo en su Numeral 12 establece que con antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones o términos de referencia.

En desarrollo de las precitadas normas, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, establece la exigencia de contar con documentos previos que permitan a los proponentes valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así mismo el de la distribución de riesgos que la entidad propone. Dichos estudios deberán contener, como mínimo los siguientes elementos y con ellos se garantizará el principio de planeación contractual:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

1. LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Municipio de San Andrés de Sotavento, como entidad territorial, tiene la responsabilidad de cumplir con sus deberes y obligaciones establecidos en la Constitución y las leyes. Específicamente, el artículo 311 de la Constitución Política de Colombia establece que el municipio es una unidad esencial en la organización político-administrativa del Estado, y tiene el deber de ofrecer los servicios públicos que la ley determine, llevar a cabo las obras necesarias para el desarrollo local,

gestionar el uso del territorio, fomentar la participación de la comunidad y contribuir al bienestar social y cultural de sus habitantes, así como realizar las demás funciones que le sean encomendadas por la Constitución y las leyes. El artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Alcaldía Municipal de San Andrés de Sotavento, Córdoba, tiene como propósito principal atender los intereses generales del Municipio y velar por el bienestar de sus habitantes. Esta labor se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 209 de la Constitución Política.

El Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, en cumplimiento de sus competencias constitucionales y legales orientadas a garantizar la adecuada prestación del servicio educativo oficial, ha identificado la necesidad de adelantar un proceso de contratación encaminado al mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte (sede principal), ubicada en la zona rural del municipio, y la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón (sede principal), con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar de la comunidad educativa beneficiaria. La necesidad surge como resultado de las visitas técnicas y evaluaciones realizadas a las instituciones educativas priorizadas, en las cuales se evidenciaron deficiencias en las condiciones físicas, locativas y sanitarias de la infraestructura existente, asociadas al uso continuo de las instalaciones, el paso del tiempo, las condiciones climáticas de la región y la insuficiencia de intervenciones periódicas de mantenimiento preventivo y correctivo. Asimismo, se identificó la necesidad de fortalecer la infraestructura sanitaria disponible para garantizar espacios adecuados que permitan atender las necesidades básicas de los estudiantes y demás integrantes de la comunidad educativa.

En la Institución Educativa Patio Bonito Norte (sede principal) se identificaron afectaciones en las superficies de pintura, presencia de grietas en diferentes áreas de la infraestructura, deterioro de andenes y cielos rasos, deficiencias en los circuitos eléctricos generales y necesidad de mantenimiento de los ventiladores existentes. Estas condiciones afectan la funcionalidad de los espacios destinados al desarrollo de las actividades académicas y administrativas, generan inconvenientes en las condiciones de seguridad y comodidad de sus usuarios y evidencian la necesidad de realizar intervenciones orientadas a la conservación, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente. Por su parte, en la Institución Educativa San Simón (sede principal) se identificaron deficiencias relacionadas con la disponibilidad y las condiciones de la infraestructura sanitaria destinada al servicio de la población estudiantil, situación que limita el acceso a instalaciones adecuadas para la satisfacción de las necesidades básicas de higiene y saneamiento. En consecuencia, se requiere la construcción de una nueva unidad sanitaria que permita mejorar las condiciones de salubridad, seguridad y funcionalidad del establecimiento educativo, mediante la ejecución de las obras civiles necesarias para disponer de espacios sanitarios apropiados y dotados de los elementos indispensables para su adecuado funcionamiento.

La situación descrita afecta directamente a la comunidad educativa beneficiaria, integrada por estudiantes, docentes, directivos docentes, personal administrativo y padres de familia, quienes requieren contar con ambientes escolares seguros, dignos, funcionales y adecuados para el desarrollo del proceso educativo. La permanencia de las condiciones actuales podría incrementar el deterioro de la infraestructura existente, generar riesgos asociados a la seguridad y salubridad de los usuarios, afectar el bienestar de los estudiantes y limitar las condiciones necesarias para una adecuada prestación del servicio educativo.

En consecuencia, la Entidad Estatal pretende satisfacer la necesidad pública consistente en mejorar y fortalecer las condiciones de infraestructura física y sanitaria de las dos instituciones educativas priorizadas, mediante la ejecución de un proyecto que comprende dos componentes de intervención, técnicamente diferenciados y articulados bajo un mismo propósito de mejoramiento de la infraestructura educativa municipal.

El primer componente, correspondiente a la Institución Educativa Patio Bonito Norte (sede principal), comprende la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente, incluyendo trabajos de resane y reparación de grietas, aplicación de pintura en muros y superficies deterioradas, mantenimiento y adecuación de andenes, reparación y reposición de cielos rasos, mejoramiento de acabados locativos, mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores, revisión y adecuación de circuitos eléctricos generales, así como la reposición de elementos eléctricos deteriorados y demás actividades necesarias para mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y conservación de las instalaciones educativas.

El segundo componente, correspondiente a la Institución Educativa San Simón (sede principal), contempla la construcción de una unidad sanitaria mediante la ejecución de actividades de localización y replanteo, excavaciones, cimentación, construcción de estructuras en concreto, levantamiento de muros, instalación de cubierta, ejecución de pañetes, pisos, enchapes, pintura y demás acabados arquitectónicos. Asimismo, incluye la instalación de redes hidrosanitarias, suministro e instalación de aparatos sanitarios, accesorios y demás obras complementarias necesarias para garantizar el adecuado funcionamiento de la infraestructura sanitaria proyectada.

Las intervenciones descritas hacen parte de las acciones de mejoramiento de la infraestructura educativa oficial del Municipio de San Andrés de Sotavento y se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027, en el marco de la línea estratégica LE-1: «Avancemos para construir un mejor San Andrés», sector Educación, programa 2201, orientado a la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media. Para atender esta necesidad, el Municipio dispone de recursos presupuestales destinados a las dos intervenciones, correspondientes a **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00)** para el mantenimiento de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y **CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00)** para la construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, para un valor total de **TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS ($330.000.000,00),** conforme a los respectivos certificados de disponibilidad presupuestal y al presupuesto oficial consolidado.

Con esta contratación se busca garantizar espacios educativos adecuados, seguros, salubres y funcionales, que contribuyan al fortalecimiento de la calidad educativa, al bienestar de la comunidad estudiantil y al cumplimiento de las metas del sector educación previstas por el Municipio de San Andrés de Sotavento, especialmente en lo relacionado con el mantenimiento, mejoramiento y fortalecimiento de la infraestructura física y sanitaria de las instituciones educativas oficiales.

2. OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

2.1. OBJETO CONTRACTUAL

El contrato a suscribirse tendrá como objeto siguiente: "**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO NORTE (SEDE PRINCIPAL), ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, Y CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON (SEDE PRINCIPAL) MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO, DEPARTAMENTO DE CORDOBA"**.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente proceso se identifica hasta el tercer o cuarto nivel contenido en el Sistema de Codificación de las Naciones Unidas UNSPSC de la siguiente manera:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.

Clasificación UNSPSC	Descripción
72151100	Servicios de construcción de plomería

4. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo del contrato resultante del presente proceso de selección será de un (1) mes, sin que exceda vigencia fiscal 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Es exclusiva responsabilidad del contratista ejecutar los cálculos pertinentes de acuerdo con el programa de trabajo entregado al municipio. El pago de salarios a sus trabajadores por jornada supletoria o en domingos o festivos, que sea necesario laborar para cumplir con el objeto contractual, lo mismo que los mayores costos si los tuviere y demás recursos que se empleen con este propósito serán por cuenta exclusiva del contratista. El contratista tendrá la responsabilidad y obligación de acometer simultáneamente frentes de trabajo en cada uno de los bloques que conforman el objeto del contrato, así como la regulación que deba realizar del personal de acuerdo a los requerimientos para desarrollar el trabajo.

5. LOCALIZACIÓN

La obra se desarrollará en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba, Región Caribe, específicamente en las siguientes instituciones educativas oficiales priorizadas:

- Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, ubicada en la vereda Patio Bonito Norte, zona rural del Municipio de San Andrés de Sotavento, donde se ejecutarán actividades de mantenimiento y mejoramiento de la infraestructura física existente.
- Institución Educativa San Simón, sede principal, ubicada zona urbana, en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, donde se realizará la construcción de una unidad sanitaria destinada a mejorar las condiciones de salubridad, higiene y bienestar de la comunidad educativa.

.

Imagen 1 – Mapa de localización (Esquemática)

6. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

El contratista deberá ejecutar las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte (sede principal), así como la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón (sede principal), ubicadas en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba, dando estricto cumplimiento a los Documentos Técnicos, al presupuesto oficial consolidado, a los análisis de precios unitarios, a las especificaciones técnicas particulares, a los planos o esquemas que hagan parte del proceso y a las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría, según corresponda.

Las actividades deberán desarrollarse conforme a las normas técnicas aplicables a obras de infraestructura social del sector educativo, las buenas prácticas de construcción, las normas de calidad de materiales, las disposiciones ambientales, las normas de seguridad y salud en el trabajo y los lineamientos técnicos aplicables a las diferentes actividades contempladas en cada componente del proyecto. Para la Institución Educativa Patio Bonito Norte, se ejecutarán actividades relacionadas con resanes, reparación de grietas, pintura, mantenimiento y adecuación de andenes y cielos rasos, mantenimiento de ventiladores, revisión y adecuación de circuitos eléctricos y demás intervenciones locativas previstas en el presupuesto oficial. Por su parte, en la Institución Educativa San Simón, se desarrollarán las actividades necesarias para la construcción de una unidad sanitaria, incluyendo obras preliminares, excavaciones, cimentaciones, estructuras, mampostería, cubiertas, instalaciones hidrosanitarias, pisos, enchapes, acabados, suministro e instalación de aparatos sanitarios y demás obras complementarias contempladas en las especificaciones técnicas y el presupuesto oficial.

Cuando por la naturaleza de las actividades resulte procedente, el contratista deberá observar las disposiciones de la NSR-10, las normas técnicas colombianas aplicables, el Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas —RETIE—, la reglamentación técnica aplicable a las instalaciones hidrosanitarias, las normas sobre manejo de residuos de construcción y demolición, así como las demás disposiciones legales, técnicas, ambientales, sanitarias y de seguridad vigentes que regulen la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa.

El contratista deberá garantizar que los materiales, equipos, herramientas, mano de obra y procedimientos constructivos utilizados sean idóneos, seguros y acordes con las especificaciones exigidas, procurando la correcta ejecución de las actividades contratadas, la funcionalidad de las áreas intervenidas, la adecuada construcción y puesta en funcionamiento de la nueva unidad sanitaria, la protección de la comunidad educativa y la conservación de la infraestructura existente.

En todo caso, las intervenciones deberán orientarse a mejorar las condiciones físicas, funcionales, eléctricas, sanitarias, de seguridad, salubridad y confort de las instituciones educativas objeto del proyecto, garantizando que las obras de mantenimiento de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y la construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón se ejecuten bajo condiciones de calidad, seguridad y funcionalidad, sin afectar el normal funcionamiento de las instituciones más allá de lo estrictamente necesario para la correcta ejecución de las obras.

Las especificaciones técnicas detalladas de cada uno de los componentes del proyecto se encuentran contenidas en los respectivos Documentos Técnicos, el presupuesto oficial consolidado, los análisis de precios unitarios y demás documentos anexos al presente estudio previo, los cuales hacen parte integral del proceso de contratación y serán de obligatorio cumplimiento para el contratista seleccionado.

7. JUSTIFICACIÓN

El Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, en el marco de sus competencias legales y constitucionales relacionadas con la prestación eficiente del servicio público educativo y el mejoramiento de las condiciones de infraestructura de las instituciones educativas oficiales, considera necesario adelantar el presente proceso de contratación con el propósito de ejecutar las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal, ubicadas en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba.

La contratación se justifica en la necesidad de atender las deficiencias identificadas durante las visitas técnicas realizadas a las instituciones educativas priorizadas. En la Institución Educativa Patio Bonito Norte se evidenció deterioro progresivo en diferentes componentes de la infraestructura física, tales como pinturas, grietas, andenes, cielos rasos, acabados, circuitos eléctricos y ventiladores, que requieren actividades de mantenimiento preventivo y correctivo. Por su parte, en la Institución Educativa San Simón se identificaron deficiencias relacionadas con la disponibilidad y las condiciones de la infraestructura sanitaria, lo que hace necesaria la construcción de una nueva unidad sanitaria que permita garantizar instalaciones adecuadas para atender las necesidades básicas de higiene y saneamiento de la comunidad educativa. Estas condiciones afectan la seguridad, salubridad, funcionalidad y comodidad de los espacios escolares, incidiendo negativamente en el bienestar de estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo.

En tal sentido, la falta de intervención oportuna puede generar un mayor deterioro de la infraestructura física existente, incrementar los riesgos para la comunidad educativa, afectar la continuidad y calidad del servicio educativo y limitar el desarrollo adecuado de las actividades académicas y administrativas. Asimismo, la insuficiencia de instalaciones sanitarias adecuadas puede comprometer las condiciones de higiene y salubridad de los estudiantes. Por ello, resulta procedente y conveniente adelantar las obras requeridas, orientadas, por una parte, a la conservación y mejoramiento de la infraestructura existente en la Institución Educativa Patio Bonito Norte y, por otra, a la construcción de una nueva unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, con el fin de garantizar ambientes escolares dignos, seguros, funcionales y adecuados para el proceso de enseñanza y aprendizaje.

El proyecto se encuentra alineado con los instrumentos de planeación nacional, departamental y municipal, especialmente con las políticas públicas orientadas al fortalecimiento de la calidad, cobertura y permanencia educativa, así como con las metas del sector educación relacionadas con el mantenimiento, mejoramiento y construcción de infraestructura educativa oficial. De igual manera, contribuye al mejoramiento de las condiciones de prestación del servicio educativo en el municipio, permitiendo que la población estudiantil beneficiaria acceda a espacios físicos adecuados, salubres y seguros. Las intervenciones se encuentran articuladas con el Plan de Desarrollo Territorial 2024-2027 del Municipio de San Andrés de Sotavento, particularmente con la línea estratégica LE-1: «Avancemos para construir un mejor San Andrés», y el programa 2201, relacionado con la calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, preescolar, básica y media.

La contratación comprende dos componentes de obra pública diferenciados, integrados en un mismo proyecto, cuyo presupuesto oficial consolidado asciende a la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00), distribuidos en CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS ($170.000.000,00) para el mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS ($160.000.000,00) para la construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, de conformidad con los presupuestos oficiales y certificados de disponibilidad presupuestal correspondientes.

La modalidad de selección abreviada de menor cuantía resulta procedente, siempre que el presupuesto oficial consolidado se encuentre dentro del límite de menor cuantía establecido para el Municipio durante la vigencia 2026, atendiendo la naturaleza del objeto contractual y la necesidad de contratar la ejecución de obras públicas de infraestructura social asociadas al sector educativo, de conformidad con el régimen de contratación estatal aplicable y los documentos tipo que resulten obligatorios para este tipo de procesos. En consecuencia, la Entidad estructurará el proceso con observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, planeación, igualdad y libre concurrencia.

Por lo anterior, se justifica la contratación de un contratista idóneo que cuente con la capacidad jurídica, técnica, financiera, organizacional y la experiencia necesaria para ejecutar las actividades previstas en ambos componentes del proyecto, garantizando la calidad de las obras de mantenimiento de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y de construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, el cumplimiento de las especificaciones técnicas, la correcta inversión de los recursos públicos y la satisfacción efectiva de la necesidad identificada por la Entidad.

8. ALCANCE

El alcance del presente proceso comprende la ejecución de las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal, ubicadas en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Departamento de Córdoba, con el propósito de mejorar las condiciones de seguridad, salubridad, funcionalidad y bienestar de la comunidad educativa beneficiaria.

Las actividades a ejecutar estarán orientadas a intervenir los componentes físicos, locativos y eléctricos que presentan deterioro o deficiencias funcionales en la Institución Educativa Patio Bonito Norte, así como a la construcción de una nueva infraestructura sanitaria en la Institución Educativa San Simón, incluyendo las obras civiles, estructurales, arquitectónicas, hidráulicas y sanitarias necesarias para su adecuado funcionamiento, de conformidad con los documentos técnicos, el presupuesto oficial consolidado, los análisis de precios unitarios, las memorias de cantidades, las especificaciones técnicas y demás documentos que integran el proceso contractual.

- En la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, el alcance comprende la ejecución de actividades de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente, incluyendo, entre otras, labores de resane y reparación de grietas en muros y superficies deterioradas, aplicación de pintura general en áreas interiores y exteriores, mantenimiento y adecuación de andenes, reparación y reposición de cielos rasos afectados, mejoramiento de acabados locativos, mantenimiento preventivo y correctivo de ventiladores existentes, revisión y adecuación de circuitos eléctricos generales, cambio y reposición de elementos eléctricos deteriorados, optimización de las condiciones de funcionamiento de las redes eléctricas internas y demás actividades contempladas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, necesarias para garantizar la conservación, seguridad, funcionalidad y adecuada presentación de las instalaciones educativas.

- En la Institución Educativa San Simón, sede principal, el alcance comprende la construcción de una nueva unidad sanitaria destinada a mejorar las condiciones de higiene, salubridad y saneamiento básico de la comunidad educativa. Para ello, se contempla la ejecución de actividades de localización y replanteo, excavaciones, cimentaciones, construcción de estructuras en concreto, levantamiento de muros en mampostería, instalación de cubierta, ejecución de pañetes, construcción y adecuación de pisos, instalación de enchapes en pisos y paredes, aplicación de pintura y demás acabados arquitectónicos. Asimismo, comprende la instalación de redes hidráulicas y sanitarias, suministro e instalación de aparatos sanitarios y sus respectivos accesorios, así como la ejecución de las obras complementarias previstas en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, necesarias para garantizar la estabilidad, seguridad, funcionalidad y correcta operación de la unidad sanitaria proyectada.

El contratista deberá ejecutar todas las actividades necesarias para garantizar la correcta funcionalidad, seguridad, salubridad, estabilidad y adecuada presentación de las áreas intervenidas en la Institución Educativa Patio Bonito Norte, así como la correcta construcción, terminación y puesta en funcionamiento de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, utilizando materiales de buena calidad, mano de obra calificada, equipos y herramientas idóneas, y cumpliendo las normas técnicas, constructivas, estructurales, ambientales, sanitarias, eléctricas, de seguridad y salud en el trabajo y demás disposiciones aplicables.

El alcance comprende, además, la ejecución de las actividades preliminares y complementarias previstas en los documentos contractuales, la disposición adecuada de los residuos generados durante la ejecución de las obras, la implementación de medidas de seguridad para proteger a la comunidad educativa, la señalización preventiva y delimitación de las áreas de trabajo, la protección de las instalaciones existentes, la realización de las pruebas y verificaciones necesarias para comprobar el adecuado funcionamiento de las instalaciones intervenidas y construidas, la entrega de las obras en condiciones de funcionamiento y limpieza, y la atención de los requerimientos que formule la supervisión o interventoría durante el desarrollo del contrato.

Con la ejecución del presente alcance se busca mejorar las condiciones físicas, funcionales, eléctricas, sanitarias y de confort de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, así como fortalecer la infraestructura sanitaria de la Institución Educativa San Simón mediante la construcción de una nueva unidad sanitaria, contribuyendo al bienestar de

estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo, al mejoramiento de las condiciones de higiene y salubridad y al fortalecimiento de ambientes escolares seguros, dignos y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas.

9. TIPO DE OBRAS, COMPONENTES Y CANTIDADES A REALIZAR:

A continuación, se describen las Actividades a realizar:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD
CAPÍTULO 1	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO NORTE (SEDE PRINCIPAL)		
1.1	PRELIMINARES		
1.1.1	Reparacion de grietas.	ML	35,00
1.2	CIELO RAZO, ESTUCO Y ACABADOS		
1.2.1	Estuco plastico para muros	M2	50,00
1.2.2	Pintura para muros tipo 1(3 manos)	M2	3.093,02
1.2.3	Mural alusivo alusivos a la institucion	UND	1,00
1.2.4	Mantenimiento de Cielo raso en super boart	M2	50,00
1.2.5	Cielo razo en pvc(imcluye todo lo necesario para su instalación)	M2	34,00
1.3	CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA		
1.3.1	Mantenimiento de puertas metalicas existentes	UND	24,00
1.4	CUBIERTA		
1.4.1	Mantenimiento general de cubierta en mal estado	M2	50,00
1.5	INSTALACIONES ELECTRICAS		
1.5.1	luz Led 12 W redondo o cuadrado incluye todo lo necesario para su instalación.	UND	30,00
1.5.2	Mantenimiento de Aire acondicionado	UND	6,00
1.5.3	Aire Acondicionado 12000 BTU, incluye todo lo necesario para su instalación.	UND	1,00
1.6	PISOS Y ENCHAPES		
1.6.1	Construccion de Plantilla en concreto de 3000 psi, incluye malla electrosoldada de 0,15*0,15m2	M2	90,00
1.6.2	Ceramica para pisos tarfico 4 de 50*50 cm2, Incluye todo lo necesario para su instalacion.	M2	90,00
1.6.3	Suministro e instalacion de guardaescobas, alto 10 cm, en ceramica tarfico 5 de 50*50 cm2,Incluye todo lo necesario para su instalacion.	ML	60,00
	TOTAL CAPÍTULO 1 – PATIO BONITO		
CAPÍTULO 2	CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON (SEDE PRINCIPAL)		
2.1	PRELIMINARES		
2.1.1	Localizacion y replanteo entre ejes	M2	52,74
2.2	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
2.2.1	Excavacion de zapatas de ,1.0 *,1.0*.30 mt	M3	1,73
2.2.2	Excavacion para viga cimiento en tierra natural de ,25*,25 m	M3	4,72
2.2.3	Pozo septico de radio 1,00 m	GLOB	1,00
2.2.4	Relleno en material seleccionado inc compactacion manual y mecanica con un 25% de compactacion.	M3	16,71
2.3	CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS		
2.3.1	Solado en concreto de 2500 PSI e = 0,07 cm	M3	1,46
2.3.2	Zapatas en concreto de 3000 psi de 1,20 mts x 1,20 mts 0,30CM c o n una parrillada de ,15 C uno en f! de 1/2	M3	3,46
2.3.3	Concreto para pedestal de 3000 psi inc encofrado y desencofrado DE ,30*,30 CM ALTURA 0,50 con f! de 1/2" y E= C 0,20 c de 3/8"	M3	0,50
2.3.4	Viga de cimentacion para muros en concreto de 3000 psi de 0,25*0,25cm con 6 hierro de f! de 1/2" y aros c,20cm en f1 de 3/8"	ML	52,40
2.3.5	Sobrecimiento (3 hiladas)	ML	52,40
2.3.6	Acero de refuerzo	KG	270,00
2.4	ESTRUCTURA EN CONCRETO		
2.4.1	Columna de .25 mts x .25 mts en concreto de 3500 psi con 4 hierro f! de 1/2" y A C 0,20 cm y F! 3/8" inc encofrado y desencofrado	M3	1,60
2.4.2	Viga de amarre superior en concreto de 3500 psi con hierro de 4 de f1 1/2 y aA c 0,20 cm de f! 3/8"de 0,10*0,20 cm encofrado y desencofrado	ML	43,46
2.4.3	viga culata de ,10*,20 c m en concreto de 3500 psi	ML	18,60
2.4.4	placa en concreto de 3000 psi con aceron de 1/2" a cada ,15 mts en ambos sentidos de 0,07 mts de espesor para lavamanos encofrado y desencofrado	M2	3,84
2.4.5	Acero de refuerzo	KG	320,42
2.5	MAMPOSTERIA		

2.5.1	Levante de muros en bloque de 0,10*0,20*0,40 cm	M2	95,00
2.6	**CUBIERTA**		
2.6.1	Suministro e instalacion de perfiles ABIERTO HRC por 60 mm -25 mm c18	ML	57,60
2.6.2	Suministro e instalación de cubierta en lámina Arquitectonica, con sus respectivos tornillos fijadores y suplementa para su correcto instalacion	M2	47,00
2.7	**REVESTIMIENTO Y ACABADOS**		
2.7.1	Pañete esmaltado en mortero 1: 5 para muros interiores y exteriores E = 0,03 CM	M2	195,00
2.8	**INSTALACIONES HIDRO-- SANITARIA**		
2.8.1	Puntos sanitarios inc accesorios e instalaciones	UND	14,00
2.8.2	Puntos hidraulico inc accesorios he instalaciones	UND	14,00
2.8.3	Suministro y colocación de sanitario.	UND	6,00
2.8.4	Suministro y colocacion de lavamanos sobreponer de accionar TIPO PUSCH	UND	4,00
2.8.5	Tubo PVC 1/2"	ML	42,00
2.8.6	Tuberia PVC 4" sanitaria	ML	10,00
2.8.7	Tuberia PVC 3" sanitaria	ML	15,00
2.8.8	Suministro e instalacion de tanques elevados de 1000 litros(incluye accesorios)	UND	1,00
2.9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**		
2.9.1	Lamparas panel led	UN	16,00
2.9.2	Interruptor sencillo	UN	6,00
2.9.3	Interruptor doble	UN	4,00
2.9.4	Tablero con totalizador 3x150 A	UN	1,00
2.9.5	Acometida externa	UN	1,00
2.9.6	Acometida parcial 3/4"	ML	65,00
2.9.7	Acometida parcial 1/2" Conductor: 3 No.12	ML	60,00
2.10	**CARPINTERIA METALICA**		
2.10.1	Puertas metalicas en lamina ,1.0 mts x 2,0 mts según diseño inc pintura anticorrosiva, M.O. y Marco metalico	UND	1,00
2.10.2	Puertas metalicas en lamina ,.70 mts x 2,00 mts según diseño inc pintura anticorrosiva, M.O. y Marco metalico	UND	2,00
2.10.3	Puertas metalicas en lamina ,60 mts x 1,60 mts de altura según diseño inc pintura anticorrosiva y Marco metalico	UND	5,00
2.10.4	Suministro e instalacion de ventanas corredisa , Perfiles sistema 744, Vidrio bronce 5 mm. .60*.30	UND	4,00
2.10.5	Suministro e instalacion de ventanas corredisa , Perfiles sistema 744, Vidrio bronce 5 mm .80*.30	UND	2,00
2.11	**PINTURA**		
2.11.1	Pintura en vinilo para muros interiores y exteriores INC 3 MANOS	M2	141,00
2.11.2	Estuco plastico para muros interiores	M2	40,00
2.12	**PISOS Y ACABADOS**		
2.12.1	Plantilla en concreto de 3500 PSI incluye acero E = ,07 cm	M2	28,00
2.12.2	Suministro e instalacion de piso en ceramica trafico 4	M2	28,00
2.12.3	Instalacion de guardaescobas H= 0.08 m para interior inc la misma ceramica del piso	ML	9,85
2.12.4	Suministro e instalacion de ceramica para pared altura aprox 1.60	M2	54,00
2.12.5	Instalacion de remate en granito pulido para piso en ceramica exterior	ML	10,00
2.13	**TECHOS-CIELORRASO**		
2.13.1	Instalacion de cielo-Razo en pvc	M2	28,00

10. OBJETIVOS

10.1. OBJETIVO GENERAL.

- ✓ Mejorar las condiciones físicas, funcionales, eléctricas, locativas y sanitarias de la infraestructura educativa de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y la Institución Educativa San Simón, sede principal, ubicadas en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, mediante la ejecución de obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física existente y la construcción de una nueva unidad sanitaria, con el fin de garantizar espacios escolares seguros, dignos, salubres y adecuados para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

10.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

- ✓ Ejecutar actividades de mantenimiento, reparación, adecuación y mejoramiento de los componentes locativos deteriorados de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, incluyendo muros, pinturas,

reparación de grietas, andenes, cielos rasos, acabados y demás elementos físicos que requieran intervención, con el propósito de mejorar las condiciones de conservación, seguridad y funcionalidad de la infraestructura existente.

- ✓ Mejorar las condiciones de seguridad, funcionalidad y confort de los espacios educativos de la Institución Educativa Patio Bonito Norte mediante la revisión, adecuación, mantenimiento y reposición de elementos de las instalaciones eléctricas, circuitos eléctricos generales, ventiladores existentes y demás componentes contemplados en el presupuesto oficial y las especificaciones técnicas, necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento de las instalaciones.

- ✓ Construir una nueva unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal, mediante la ejecución de obras preliminares, excavaciones, cimentaciones, estructuras en concreto, mampostería, cubiertas, pisos, enchapes, pintura, instalaciones hidráulicas y sanitarias, suministro e instalación de aparatos sanitarios, accesorios y demás obras complementarias necesarias para garantizar espacios adecuados, funcionales, seguros e higiénicos al servicio de la comunidad educativa.

- ✓ Mejorar las condiciones de higiene, salubridad y saneamiento básico de la Institución Educativa San Simón mediante la construcción y puesta en funcionamiento de una infraestructura sanitaria adecuada, que permita atender las necesidades de estudiantes, docentes y personal administrativo, contribuyendo a la prevención de riesgos sanitarios y al fortalecimiento de las condiciones de bienestar dentro del establecimiento educativo.

- ✓ Contribuir al fortalecimiento de ambientes escolares dignos, seguros, salubres y adecuados para estudiantes, docentes, directivos docentes y personal administrativo de las instituciones educativas beneficiadas, favoreciendo la permanencia escolar, el bienestar de la comunidad educativa y la calidad en la prestación del servicio educativo.

- ✓ Garantizar la correcta ejecución de las obras de mantenimiento de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y de construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, de conformidad con los documentos técnicos, el presupuesto oficial consolidado, los análisis de precios unitarios, las especificaciones técnicas, las normas de calidad, las disposiciones ambientales, las normas de seguridad y salud en el trabajo y demás requisitos técnicos y legales aplicables a la ejecución de obras de infraestructura educativa.

11. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

11.1. CUMPLIMIENTO DE TRÁMITES Y PERMISOS AMBIENTALES.

El cumplimiento de las normas ambientales aplicables a los procesos constructivos será de exclusivo costo y riesgo del contratista.

Por lo tanto, el contratista por su cuenta y riesgo, deberá realizar todas las gestiones necesarias para el cumplimiento de las normas ambientales vigentes, incluyendo la tramitación y obtención de los permisos, licencias, concesiones, etc., necesarios para la ejecución de las actividades contractuales, entre otras explotación de fuentes de materiales, disposición de materiales sobrantes, explotación de fuentes de agua bien sea superficial o subterránea, ocupación temporal o definitiva de cauces, vertimientos, etc.

El contratista se obliga pues, al cumplimiento de las normas ambientales vigentes, al desarrollo de buenas prácticas de ingeniería para la ejecución de obras que respeten el entorno natural y social del área de influencia en el cual se desarrollan.

El supervisor del contrato asignado por el Municipio de San Andrés de Sotavento verificará este cumplimiento.

11.2. LICENCIA AMBIENTAL

La Ley 99 de 1993, sus decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2041 de 2014, en su artículo 9, define que para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales para este tipo de proyectos.

11.3. DISPOSICIÓN DE RESIDUOS PRODUCTO DE EXCAVACIONES Y/O DEMOLICIONES

El CONTRATISTA como generador de RCD, tiene la responsabilidad y la obligación legal de cumplir con lo establecido en la Resolución 0472 de 28 de febrero de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, para lo cual realizará la disposición técnica y ambiental de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción, en un sitio de disposición final de RCD (anteriormente conocida como escombrera) que cuente con la respectiva licencia ambiental.

En el caso que El CONTRATISTA incumpla con dicha disposición, se hará acreedor de la medida correctiva y/o amonestación y/o multas establecidas en el CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA LEY 1801 de 29 JUL 2016, para dichos casos.

En concordancia con lo anterior, EL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO no incluirá en las actas parciales y/o final las cantidades de los ítems correspondientes a cargue, transporte, retiro y disposición de los materiales provenientes de las demoliciones, excavaciones y residuos de la construcción; y se abstendrá de pagar dichos Ítems hasta tanto que El CONTRATISTA presente el original de los recibos de disposición de materiales, expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental. Solamente se pagarán las cantidades que estén debidamente soportadas por sus correspondientes recibos originales de disposición de materiales expedidos por el operador del sitio de disposición final de RCD que cuente con la respectiva licencia ambiental.

11.4. PERMISOS DE SERVIDUMBRES.

Para la ejecución del presente proyecto, que comprende el mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal, ubicadas en el Municipio de San Andrés de Sotavento, Córdoba, no se prevé la necesidad de constituir servidumbres, toda vez que las intervenciones se desarrollarán dentro de los predios destinados al funcionamiento de las respectivas instituciones educativas oficiales, sin contemplar la ocupación o afectación de predios de terceros.

Lo anterior estará sujeto a la verificación de la titularidad o disponibilidad jurídica de los inmuebles y de que las obras y conexiones de servicios públicos proyectadas no requieran intervención sobre predios ajenos.

11.5. PERMISOS CON LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBICOS

El contratista de Obra contratado por el municipio de San Andrés de Sotavento deberá gestionar el trámite de los permisos que se requieran ante las empresas prestadoras de servicios públicos: (Agua, Alcantarillado, Energía eléctrica, Gas y Redes Telefónicas) que den lugar.

11.6. PERMISOS DE USO DE ESPACIO PUBLICO

Para el siguiente proceso el municipio de San Andrés de Sotavento cuenta con permiso de uso de espacio público expedido por la Secretaría de Infraestructura municipal.

12. DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO

Los estudios técnicos requeridos para la formulación del citado proyecto se encuentran en documentos adjuntos y los originales reposan en el Banco de Proyectos Municipal.

13. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO.

13.1. Obligaciones del Contratista:

Obligaciones Generales

Además de las derivadas de la esencia y la naturaleza del contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a:

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al treinta por ciento (30%), sin perjuicio de que el contratista incorpore un porcentaje superior al definido por la Entidad, de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, el cinco por ciento (5%), sin perjuicio de establecer un porcentaje superior, de acuerdo con el estudio del sector y características propias de la región, que no podrá superar el treinta por ciento (30%) de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

2. Destinar a la ejecución del contrato, en un porcentaje del cinco por ciento (5%), la provisión de bienes o servicios por parte de alguno o algunos de los siguientes sujetos de especial protección constitucional: población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación, víctimas de conflicto armado interno, mujeres cabeza de hogar, adultos mayores, personas en condición de discapacidad, así como la población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, entre otros sujetos identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

   El porcentaje de sujetos mencionados incorporados a la ejecución del contrato deberá mantenerse durante toda su vigencia en el porcentaje mínimo establecido en este numeral, so pena del incumplimiento contractual.

   El supervisor o Interventor hará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan a los grupos poblacionales enunciados anteriormente. Para estos efectos, el contratista presentará la documentación respectiva que acredite la condición de los sujetos mencionados y la forma en la que participarán durante la ejecución del contrato. El cumplimiento de esta obligación deberá probarse ante al supervisor o el Interventor dentro de los tres (3) días siguientes contados a partir de la firma del Acta de Inicio.

   Para la acreditación de la condición de mujer cabeza de familia, personas en condición de discapacidad, adultos mayores, población de las comunidades indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, personas en proceso de reintegración o reincorporación, se aplicará en lo pertinente lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Por su parte, la condición de población en pobreza extrema se constatará en las bases de datos del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales (Sisbén IV) y la condición de víctima de conflicto armado y de desplazados por la violencia deberá demostrarse con el certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV, en los términos del Decreto 1084 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en esta cláusula deberá ser acreditada por el contratista de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

3. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
4. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
5. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso.
6. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
7. Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones).
8. Acreditar el cumplimiento del factor de calidad ofrecido durante la fase de selección en los plazos acordados con la Entidad.
9. Identificar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato.
10. Implementar las medidas identificadas para promover el empleo local en el sitio de la obra.
11. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
12. Informar a la Entidad Estatal cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato.
13. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato.
14. Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
15. Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas.
16. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo, y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
17. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista.
18. El contratista presentará el plan de calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 en los cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.
19. El contratista declara y acepta que el diseño entregado por la entidad ha sido analizado exhaustivamente y que conoce de primera mano la totalidad de las condiciones de la obra contratada. En consecuencia, el contratista considera que el diseño entregado es idóneo y adecuado para que sea la base para la ejecución de la obra contratada por la entidad.
20. El contratista se compromete a realizar durante toda la ejecución del contrato las siguientes actividades:

i. Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.
ii. Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros. s para el uso de medios de transporte alternativos.
iii. Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e

indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv. Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del Contrato.

v. Vincular, a su costo y riesgo, a la ejecución del contrato al menos una persona que pertenezca a alguno de los siguientes tipos poblacionales.

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo.
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

21. Incorporar como mínimo el ochenta por ciento (80 %), sin perjuicio de incluir uno superior, de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
22. El contratista en caso en que, en el lugar de la ejecución de la obra evidencia la presencia de grupos étnicos deberá informar a la entidad su presencia con el fin de no vulnerar el derecho a la consulta previa de acuerdo con la ley 21 de 1991, convenio 169 de la OIT y demás normas que lo modifiquen, complementen o sustituyan.

Obligaciones específicas del contratista

De conformidad con el artículo 52 de la Ley 80 de 1993, **LOS CONTRATISTAS** responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la ley. Los consorcios y uniones temporales responderán por las acciones y omisiones de sus integrantes, en los términos del artículo 7o. de esta Ley.

1. Acreditar, conforme a lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y las demás disposiciones legales aplicables, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales y, cuando corresponda, SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda.
2. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato, ejecutando las obras de mantenimiento, adecuación y mejoramiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal, de acuerdo con los documentos técnicos, diseños y planos aplicables, especificaciones técnicas, cantidades de obra y precios unitarios establecidos en la propuesta y el Pliego de Condiciones, sin que ello implique transferencia de derechos de propiedad intelectual.
3. Ejecutar el objeto del contrato dentro del plazo establecido.
4. Ejecutar la obra en calidad, cantidad y tiempo pactados, con todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios.
5. Realizar el transporte, despacho y entrega oportuna de materiales y equipos en el sitio de obra para cumplir el plazo contractual.
6. Realizar, por su cuenta y riesgo, los ensayos de laboratorio y demás pruebas que sean requeridas para verificar la calidad de los materiales y elementos instalados, de acuerdo con la naturaleza de las actividades de mantenimiento y construcción previstas en el proyecto y las especificaciones técnicas aplicables.
7. Asumir, por su cuenta y riesgo, el suministro de servicios públicos provisionales requeridos para la ejecución del proyecto (en caso de aplicar).

8. Construir o instalar, por su cuenta y riesgo, cuando resulte necesario, el campamento de obra y el cerramiento o aislamiento de las áreas a intervenir en las instituciones educativas Patio Bonito Norte y San Simón, garantizando el control de acceso, la señalización y la protección de estudiantes, docentes, personal administrativo y demás integrantes de la comunidad educativa, según las especificaciones técnicas.
9. Suministrar y mantener, durante la ejecución y hasta la entrega, el personal profesional ofrecido; cualquier cambio deberá ser aprobado por la Entidad previo visto bueno del supervisor, con perfil igual o superior. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones del personal, así como la elaboración de los subcontratos necesarios, sin que exista vínculo laboral con la Entidad.
10. Vincular mano de obra no calificada de la región en un mínimo del 50 % del total requerido para la ejecución del proyecto, de conformidad con las condiciones establecidas en los documentos del proceso y siempre que exista disponibilidad de personal que cumpla con las condiciones requeridas para el desarrollo de las actividades contratadas.
11. Presentar al supervisor informes mensuales de avance de obra y los que la Entidad solicite, relacionando de manera diferenciada las actividades ejecutadas en la Institución Educativa Patio Bonito Norte y en la Institución Educativa San Simón, con sus respectivos avances físicos, financieros y registros fotográficos.
12. Elaborar y presentar conjuntamente con el supervisor las actas parciales, acta final de obra y acta de liquidación, discriminando las cantidades y valores ejecutados en cada uno de los componentes del proyecto.
13. Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos instaurados por personal o subcontratistas contra la Entidad, derivados de hechos, acciones u omisiones imputables al contratista durante la ejecución del contrato.
14. Realizar las revisiones, pruebas de funcionamiento y acciones correctivas necesarias en las obras ejecutadas, especialmente en las instalaciones eléctricas intervenidas en la Institución Educativa Patio Bonito Norte y en las instalaciones hidrosanitarias y aparatos sanitarios de la nueva unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, garantizando su adecuada operación al momento de la entrega y respondiendo posteriormente por los defectos que le sean imputables, conforme a las garantías contractuales y disposiciones legales aplicables.
15. Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del contrato.
16. Asumir el pago de los servicios públicos derivados del consumo por la ejecución del objeto contractual, así como las adecuaciones de redes necesarias para su obtención.
17. Mantener al frente de las obras el personal mínimo ofrecido en la propuesta.
18. Ejecutar las obras de acuerdo con el programa general aprobado por la supervisión.
19. Retirar materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas limpias y libres de escombros.
20. Invertir de forma directa e inequívoca el anticipo, cuando este haya sido pactado contractualmente, en el objeto contractual, conforme al plan de inversiones aprobado, garantizando que los recursos se destinen exclusivamente a la ejecución de las obras previstas en cada uno de los componentes del proyecto.
21. Responder por todo daño causado a bienes, al personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del contrato.
22. Mantener las medidas de vigilancia, control de acceso y seguridad necesarias en las áreas de intervención durante la ejecución de la obra, especialmente para evitar el ingreso de estudiantes y personas no autorizadas a las zonas de trabajo.
23. Cumplir las normas de seguridad industrial, incluyendo:
    a) Elementos de seguridad para todo el personal.
    b) Manipulación segura de equipos, herramientas y combustibles.
    c) Observancia de la normativa vigente en seguridad industrial.
    d) Identificación visible del personal mediante escarapela o uniforme.
24. Responder por la buena calidad de los materiales y elementos utilizados.
25. Mantener a todo el personal identificado con carné y chaleco o prenda distintiva, conforme a lo indicado por la Entidad.
26. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en riesgo personas, bienes o el medio ambiente, respondiendo por los perjuicios causados.
27. Efectuar, a su costo, las reparaciones y correcciones necesarias por defectos de calidad, estabilidad o deterioro imputables al contratista en las áreas intervenidas de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y en la unidad sanitaria construida en la Institución Educativa San Simón, durante los términos de responsabilidad y vigencia de las garantías exigidas contractualmente, sin perjuicio de las demás responsabilidades legales que correspondan.
28. Mantener en reserva la información técnica del proyecto que tenga carácter confidencial o reservado conforme a la ley y a los acuerdos suscritos, sin perjuicio de las obligaciones de publicidad y acceso a la información pública aplicables a la contratación estatal.
29. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la aprobación de la garantía, el flujo de inversión mensual en obra y, cuando se haya pactado anticipo, el programa de inversión correspondiente, discriminando los

recursos destinados al mantenimiento de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y a la construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón.

30. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la adjudicación, el listado de precios de insumos y la totalidad de los análisis de precios unitarios correspondientes a las actividades de los dos componentes del proyecto, idénticos a los presentados en la propuesta y concordantes con el presupuesto oficial consolidado.
31. Presentar, en un plazo no mayor a cinco (5) días calendario desde la aprobación de la garantía, el organigrama general del proyecto, con niveles de mando, funciones, tipo de contratos y políticas de manejo de personal.
32. Presentar al supervisor, en un plazo no mayor a diez (10) días calendario desde la firma del contrato, la metodología a seguir en cada etapa, frente de trabajo y actividad, considerando de manera diferenciada las intervenciones de mantenimiento en la Institución Educativa Patio Bonito Norte y las actividades de construcción de la unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón.
33. Presentar, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la firma del contrato, el plan de calidad del proyecto, tomando como referencia las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, de acuerdo con la naturaleza y alcance de las obras contratadas y las condiciones establecidas en los documentos del proceso.
34. Cumplir el programa de trabajo acordado, no pudiendo modificarlo unilateralmente; cualquier cambio deberá contar con aprobación escrita de la supervisión o interventoría, según corresponda, y verificación de la Entidad.
35. Cancelar todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato.
36. Demoler, retirar, corregir o reemplazar, bajo su costo, cualquier actividad que resulte defectuosa o no cumpla las normas de calidad, en el plazo indicado por la supervisión o interventoría o la Entidad, según corresponda.
37. Asumir el costo de cualquier visita o consulta adicional a las autorizadas por la Entidad que requiera desplazamiento del equipo profesional, cuando dichas actividades sean necesarias por causas imputables al contratista.
38. Llevar una memoria diaria de actividades, visitas y decisiones, firmada por el director o responsable de obra y debidamente foliada, con acceso para representantes de la Entidad. Esta memoria deberá registrar las actividades desarrolladas en cada una de las instituciones educativas intervenidas, las novedades presentadas, las condiciones climáticas, el personal y equipos utilizados y las instrucciones impartidas por la supervisión o interventoría.
39. Instalar vallas informativas en lugar visible de las obras, según diseño y condiciones entregadas por la Entidad, cuando estas sean exigidas en los documentos del proceso, remitiendo el respectivo registro fotográfico para efectos de seguimiento y verificación contractual.
40. Elaborar y entregar, en medio impreso y digital, los planos récord (*as built*) correspondientes a las obras efectivamente ejecutadas, especialmente los relacionados con la construcción de la unidad sanitaria de la Institución Educativa San Simón, incluyendo su distribución arquitectónica, instalaciones hidráulicas, sanitarias y demás componentes construidos. Para las obras de mantenimiento de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, deberá entregar los esquemas o registros técnicos de las modificaciones efectuadas cuando corresponda, con visto bueno de la supervisión o interventoría.
41. Adelantar, por su cuenta, las gestiones necesarias para obtener los permisos y autorizaciones que legalmente le correspondan para ejecutar las obras, incluyendo los relacionados con actividades ambientales, manejo y disposición de residuos de construcción y demolición, excavaciones, intervenciones en redes existentes y demás actuaciones requeridas, cuando resulten aplicables, sin perjuicio de los permisos cuya obtención corresponda a la Entidad Estatal.
42. Socializar el desarrollo del proyecto con la comunidad beneficiaria de la Institución Educativa Patio Bonito Norte y de la Institución Educativa San Simón. Esta socialización se realizará previa coordinación con la supervisión del contrato.
43. Destinar entre el cinco por ciento (5 %) y el diez por ciento (10 %) de los bienes o servicios requeridos para la ejecución del contrato a su provisión por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, cuando dicha obligación haya sido incorporada en los documentos del proceso, previo análisis de su oportunidad y conveniencia y conforme a la regulación aplicable del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021, y a los documentos tipo que resulten obligatorios.

PARÁGRAFO PRIMERO: La acreditación de las condiciones de los sujetos beneficiarios y la verificación de su participación se realizará conforme a las disposiciones normativas aplicables y a las condiciones establecidas en los documentos del proceso. La supervisión del contrato verificará su cumplimiento durante la ejecución contractual.
PARÁGRAFO SEGUNDO: El incumplimiento injustificado de esta obligación, cuando haya sido incorporada expresamente en el contrato, dará lugar a la aplicación de las multas previstas en la minuta contractual, con observancia del procedimiento legal correspondiente.

44. Cumplir las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato.

13.2. Obligaciones del Municipio de San Andrés de Sotavento:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Fijar un cronograma con el Contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
3. Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en la en el Contrato.
4. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato.
5. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
6. Realizar la supervisión del contrato.

14. MODALIDAD DE SELECCIÓN, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Esta contratación se hará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, toda vez que no supera el valor de esta.

En consideración a las siguientes disposiciones:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

…2). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
(…)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía (…)

Este procedimiento se encuentra reglado en el Decreto 1082 de 2015.

15. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios, materiales, insumos, equipos y mano de obra calificada y no calificada, la Secretaría de Infraestructura Municipal de San Andrés de Sotavento determinó que el valor estimado para la ejecución del contrato, cuyo objeto comprende el mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal, es la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00), valor amparado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N.º 261613 y N.º 261614, ambos del 16 de octubre de 2026, expedidos de acuerdo con el Presupuesto de Rentas y Gastos de la Alcaldía Municipal de San Andrés de Sotavento, con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) – Educación de Calidad – Vigencia Actual.

El valor estimado del contrato comprende dos componentes de obra, correspondientes a CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($170.000.000,00) para el mantenimiento de la infraestructura física de la Institución Educativa Patio Bonito Norte, sede principal, y CIENTO SESENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($160.000.000,00) para la construcción de una unidad sanitaria en la Institución Educativa San Simón, sede principal.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDAD	UND	CANTIDAD	V. UNITARIO	V. TOTAL
CAPÍTULO 1	MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA				

	FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA PATIO BONITO NORTE (SEDE PRINCIPAL)				
1.1	**PRELIMINARES**				
1.1.1	Reparacion de grietas.	ML	35,00	$ 59.852,00	$ 2.094.820,00
	SUBTOTAL 1.1 – PRELIMINARES				**$ 2.094.820,00**
1.2	**CIELO RAZO, ESTUCO Y ACABADOS**				
1.2.1	Estuco plastico para muros	M2	50,00	$ 32.692,00	$ 1.634.600,00
1.2.2	Pintura para muros tipo 1(3 manos)	M2	3.093,02	$ 33.631,04	$ 104.021.485,00
1.2.3	Mural alusivo alusivos a la institucion	UND	1,00	$ 2.700.000,00	$ 2.700.000,00
1.2.4	Mantenimiento de Cielo raso en super boart	M2	50,00	$ 56.533,00	$ 2.826.650,00
1.2.5	Cielo razo en pvc(imcluye todo lo necesario para su instalación)	M2	34,00	$ 174.377,00	$ 5.928.818,00
	SUBTOTAL 1.2 – CIELO RAZO, ESTUCO Y ACABADOS				**$ 117.111.553,00**
1.3	**CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA**				
1.3.1	Mantenimiento de puertas metalicas existentes	UND	24,00	$ 345.515,00	$ 8.292.360,00
	SUBTOTAL 1.3 – CARPINTERIA METALICA Y EN MADERA				**$ 8.292.360,00**
1.4	**CUBIERTA**				
1.4.1	Mantenimiento general de cubierta en mal estado	M2	50,00	$ 86.301,00	$ 4.315.050,00
	SUBTOTAL 1.4 – CUBIERTA				**$ 4.315.050,00**
1.5	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
1.5.1	luz Led 12 W redondo o cuadrado incluye todo lo necesario para su instalación.	UND	30,00	$ 96.866,00	$ 2.905.980,00
1.5.2	Mantenimiento de Aire acondicionado	UND	6,00	$ 455.000,00	$ 2.730.000,00
1.5.3	Aire Acondicionado 12000 BTU, incluye todo lo necesario para su instalación.	UND	1,00	$ 4.345.377,00	$ 4.345.377,00
	SUBTOTAL 1.5 – INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 9.981.357,00**
1.6	**PISOS Y ENCHAPES**				
1.6.1	Construccion de Plantilla en concreto de 3000 psi, incluye malla electrosoldada de 0,15*0,15m2	M2	90,00	$ 149.414,00	$ 13.447.260,00
1.6.2	Ceramica para pisos tarfico 4 de 50*50 cm2, Incluye todo lo necesario para su instalacion.	M2	90,00	$ 143.000,00	$ 12.870.000,00
1.6.3	Suministro e instalacion de guardaescobas, alto 10 cm, en ceramica tarfico 5 de 50*50 cm2,Incluye todo lo necesario para su instalacion.	ML	60,00	$ 31.460,00	$ 1.887.600,00
	SUBTOTAL 1.6 – PISOS Y ENCHAPES				**$ 28.204.860,00**
	TOTAL CAPÍTULO 1 – PATIO BONITO				**$ 170.000.000,00**
CAPÍTULO 2	**CONSTRUCCION DE UNA UNIDAD SANITARIA EN LA INSTITUCION EDUCATIVA SAN SIMON (SEDE PRINCIPAL)**				
2.1	**PRELIMINARES**				
2.1.1	Localizacion y replanteo entre ejes	M2	52,74	$ 3.952,40	$ 208.449,58
	SUBTOTAL 2.1 – PRELIMINARES				**$ 208.449,58**
2.2	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**				
2.2.1	Excavacion de zapatas de ,1.0 *,1.0*.30 mt	M3	1,73	$ 76.012,00	$ 131.500,76
2.2.2	Excavacion para viga cimiento en tierra natural de ,25*,25 m	M3	4,72	$ 76.012,00	$ 358.776,64
2.2.3	Pozo septico de radio 1,00 m	GLOB	1,00	$ 2.695.505,40	$ 2.695.505,40
2.2.4	Relleno en material seleccionado inc compactacion manual y mecanica con un 25% de compactacion.	M3	16,71	$ 206.961,00	$ 3.458.318,31
	SUBTOTAL 2.2 – MOVIMIENTO DE TIERRAS				**$ 6.644.101,11**
2.3	**CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS**				
2.3.1	Solado en concreto de 2500 PSI e = 0,07 cm	M3	1,46	$ 1.293.804,00	$ 1.888.953,84
2.3.2	Zapatas en concreto de 3000 psi de 1,20 mts x 1,20 mts 0,30CM c o n una parrillada de ,15 C uno en f! de 1/2	M3	3,46	$ 1.948.458,00	$ 6.741.664,68
2.3.3	Concreto para pedestal de 3000 psi inc encofrado y desencofrado DE ,30*,30 CM ALTURA 0,50 con f! de 1/2" y E= C 0,20 c de 3/8"	M3	0,50	$ 2.078.458,00	$ 1.039.229,00
2.3.4	Viga de cimentacion para muros en concreto de 3000 psi de 0,25*0,25cm con 6 hierro de f! de 1/2" y aros c,20cm en f1 de 3/8"	ML	52,40	$ 338.250,00	$ 17.724.300,00
2.3.5	Sobrecimiento (3 hiladas)	ML	52,40	$ 101.232,00	$ 5.304.556,80
2.3.6	Acero de refuerzo	KG	270,00	$ 17.661,00	$ 4.768.470,00

	SUBTOTAL 2.3 – CIMIENTOS Y SOBRECIMIENTOS				**$ 37.467.174,32**
2.4	**ESTRUCTURA EN CONCRETO**				
2.4.1	Columna de .25 mts x .25 mts en concreto de 3500 psi con 4 hierro f! de 1/2" y A C 0,20 cm y F! 3/8" inc encofrado y desencofrado	M3	1,60	$ 2.164.607,00	$ 3.463.371,20
2.4.2	Viga de amarre superior en concreto de 3500 psi con hierro de 4 de f1 1/2 y aA c 0,20 cm de f! 3/8"de 0,10*0,20 cm encofrado y desencofrado	ML	43,46	$ 175.418,00	$ 7.623.666,28
2.4.3	viga culata de ,10*,20 c m en concreto de 3500 psi	ML	18,60	$ 123.730,00	$ 2.301.378,00
2.4.4	placa en concreto de 3000 psi con aceron de 1/2" a cada ,15 mts en ambos sentidos de 0,07 mts de espesor para lavamanos encofrado y desencofrado	M2	3,84	$ 459.775,00	$ 1.765.536,00
2.4.5	Acero de refuerzo	KG	320,42	$ 17.661,00	$ 5.658.937,62
	SUBTOTAL 2.4 – ESTRUCTURA EN CONCRETO				**$ 20.812.889,10**
2.5	**MAMPOSTERIA**				
2.5.1	Levante de muros en bloque de 0,10*0,20*0,40 cm	M2	95,00	$ 93.220,00	$ 8.855.900,00
	SUBTOTAL 2.5 – MAMPOSTERIA				**$ 8.855.900,00**
2.6	**CUBIERTA**				
2.6.1	Suministro e instalacion de perfiles ABIERTO HRC por 60 mm -25 mm c18	ML	57,60	$ 184.583,00	$ 10.631.980,80
2.6.2	Suministro e instalación de cubierta en lámina Arquitectonica, con sus respectivos tornillos fijadores y suplementa para su correcto instalacion	M2	47,00	$ 219.787,00	$ 10.329.989,00
	SUBTOTAL 2.6 – CUBIERTA				**$ 20.961.969,80**
2.7	**REVESTIMIENTO Y ACABADOS**				
2.7.1	Pañete esmaltado en mortero 1: 5 para muros interiores y exteriores E = 0,03 CM	M2	195,00	$ 57.651,00	$ 11.241.945,00
	SUBTOTAL 2.7 – REVESTIMIENTO Y ACABADOS				**$ 11.241.945,00**
2.8	**INSTALACIONES HIDRO-- SANITARIA**				
2.8.1	Puntos sanitarios inc accesorios e instalaciones	UND	14,00	$ 95.382,00	$ 1.335.348,00
2.8.2	Puntos hidraulico inc accesorios he instalaciones	UND	14,00	$ 117.520,00	$ 1.645.280,00
2.8.3	Suministro y colocación de sanitario.	UND	6,00	$ 893.014,00	$ 5.358.084,00
2.8.4	Suministro y colocacion de lavamanos sobreponer de accionar TIPO PUSCH	UND	4,00	$ 307.385,00	$ 1.229.540,00
2.8.5	Tubo PVC 1/2"	ML	42,00	$ 5.330,00	$ 223.860,00
2.8.6	Tuberia PVC 4" sanitaria	ML	10,00	$ 30.636,00	$ 306.360,00
2.8.7	Tuberia PVC 3" sanitaria	ML	15,00	$ 30.636,00	$ 459.540,00
2.8.8	Suministro e instalacion de tanques elevados de 1000 litros(incluye accesorios)	UND	1,00	$ 1.151.570,00	$ 1.151.570,00
	SUBTOTAL 2.8 – INSTALACIONES HIDRO-- SANITARIA				**$ 11.709.582,00**
2.9	**INSTALACIONES ELECTRICAS**				
2.9.1	Lamparas panel led	UN	16,00	$ 131.585,00	$ 2.105.360,00
2.9.2	Interruptor sencillo	UN	6,00	$ 133.419,00	$ 800.514,00
2.9.3	Interruptor doble	UN	4,00	$ 151.967,00	$ 607.868,00
2.9.4	Tablero con totalizador 3x150 A	UN	1,00	$ 1.042.798,00	$ 1.042.798,00
2.9.5	Acometida externa	UN	1,00	$ 233.396,00	$ 233.396,00
2.9.6	Acometida parcial 3/4"	ML	65,00	$ 20.104,00	$ 1.306.760,00
2.9.7	Acometida parcial 1/2" Conductor: 3 No.12	ML	60,00	$ 16.493,00	$ 989.580,00
	SUBTOTAL 2.9 – INSTALACIONES ELECTRICAS				**$ 7.086.276,00**
2.10	**CARPINTERIA METALICA**				
2.10.1	Puertas metalicas en lamina ,1.0 mts x 2,0 mts según diseño inc pintura anticorrosiva, M.O. y Marco metalico	UND	1,00	$ 975.000,00	$ 975.000,00
2.10.2	Puertas metalicas en lamina ,.70 mts x 2,00 mts según diseño inc pintura anticorrosiva, M.O. y Marco metalico	UND	2,00	$ 936.012,00	$ 1.872.024,00
2.10.3	Puertas metalicas en lamina ,60 mts x 1,60 mts de altura según diseño inc pintura anticorrosiva y Marco metalico	UND	5,00	$ 325.000,00	$ 1.625.000,00
2.10.4	Suministro e instalacion de ventanas corredisa , Perfiles sistema 744, Vidrio bronce 5 mm. .60*.30	UND	4,00	$ 325.000,00	$ 1.300.000,00
2.10.5	Suministro e instalacion de ventanas corredisa , Perfiles sistema 744, Vidrio bronce 5 mm .80*.30	UND	2,00	$ 364.000,00	$ 728.000,00

	SUBTOTAL 2.10 – CARPINTERIA METALICA				**$ 6.500.024,00**
2.11	**PINTURA**				
2.11.1	Pintura en vinilo para muros interiores y exteriores INC 3 MANOS	M2	141,00	$ 33.631,00	$ 4.741.971,00
2.11.2	Estuco plastico para muros interiores	M2	40,00	$ 32.692,00	$ 1.307.680,00
	SUBTOTAL 2.11 – PINTURA				**$ 6.049.651,00**
2.12	**PISOS Y ACABADOS**				
2.12.1	Plantilla en concreto de 3500 PSI incluye acero E = ,07 cm	M2	28,00	$ 149.414,00	$ 4.183.592,00
2.12.2	Suministro e instalacion de piso en ceramica trafico 4	M2	28,00	$ 143.000,00	$ 4.004.000,00
2.12.3	Instalacion de guardaescobas H= 0.08 m para interior inc la misma ceramica del piso	ML	9,85	$ 31.460,00	$ 309.880,10
2.12.4	Suministro e instalacion de ceramica para pared altura aprox 1.60	M2	54,00	$ 156.000,00	$ 8.424.000,00
2.12.5	Instalacion de remate en granito pulido para piso en ceramica exterior	ML	10,00	$ 65.800,00	$ 658.000,00
	SUBTOTAL 2.12 – PISOS Y ACABADOS				**$ 17.579.472,10**
2.13	**TECHOS-CIELORRASO**				
2.13.1	Instalacion de cielo-Razo en pvc	M2	28,00	$ 174.377,36	$ 4.882.565,99
	SUBTOTAL 2.13 – TECHOS-CIELORRASO				**$ 4.882.565,99**
	TOTAL CAPÍTULO 2 – SAN SIMÓN				**$ 160.000.000,00**
	PRESUPUESTO TOTAL				**$ 330.000.000,00**

El valor del contrato incluye los costos directos (cantidades de obra a ejecutar, materiales, equipos, herramientas, transporte y mano de obra) y los costos indirectos (gastos administrativos, imprevistos, utilidad, impuestos, tasas y contribuciones aplicables, entre otros), de conformidad con el presupuesto oficial consolidado, los análisis de precios unitarios y demás documentos técnicos que forman parte integral del presente proceso de contratación.

Número:	**261613**
Fecha:	**16 de octubre de 2026**
Tipo de Recursos:	SGP – Educación de Calidad – Vigencia Actual
Valor:	**$170.000.000,00**
Autorizados por:	AMPARO SUAREZ SANCHEZ - Jefe de Presupuesto

Número:	**261614**
Fecha:	**16 de octubre de 2026**
Tipo de Recursos:	SGP – Educación de Calidad – Vigencia Actual
Valor:	**$160.000.000,00**
Autorizados por:	AMPARO SUAREZ SANCHEZ - Jefe de Presupuesto

16. COMPONENTE TÉCNICO - PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Para efectos del análisis de la información del personal, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

a. Las hojas de vida y soportes del personal vinculado al proyecto serán verificadas una vez se adjudique el contrato y no podrán ser pedidas durante la selección del contratista para efectos de otorgar puntaje o como criterio habilitante.
b. Si el contratista ofrece dos (2) o más profesionales para realizar actividades de un mismo cargo, cada uno de ellos deberá cumplir los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones para el respectivo cargo. Un mismo profesional no puede ser ofrecido para dos o más cargos diferentes.
c. El contratista debe informar la fecha a partir de la cual los profesionales ofrecidos ejercen legalmente la profesión.
d. Las certificaciones de experiencia de los profesionales deben ser expedidas por la persona natural o jurídica con quien se haya establecido la relación laboral o de prestación de servicios.
e. El contratista es responsable de verificar que los profesionales propuestos tienen la disponibilidad real para la cual se vinculan al proyecto. De comprobarse dedicación inferior a la aprobada se aplicarán las sanciones a que haya lugar.
f. En la determinación de la experiencia de los profesionales se aplicará la equivalencia, así:

Postgrado con título	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Especialización	Veinticuatro (24) meses	Doce (12) meses
Maestría	Treinta y seis (36) meses	Dieciocho (18) meses
Doctorado	Cuarenta y ocho (48) meses	Veinticuatro (24) meses

Las equivalencias se pueden aplicar en los siguientes eventos:

- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia general y viceversa.
- Título de posgrado en las diferentes modalidades por experiencia específica y viceversa.
- No se puede aplicar equivalencia de experiencia general por experiencia especifica o viceversa.

El personal relacionado debe estar contratado o contemplado dentro de la planta de personal del contratista y su costo debe incluirse dentro de los gastos de administración general del contrato.

El personal requerido es el siguiente:

- Un (1) Director de Obra
- Un (1) Residente de Obra

Todos los profesionales exigidos, deben cumplir y acreditar, como mínimo, los siguientes requisitos de formación y experiencia:

Profesional Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Un (1) director de obra: Ingeniero civil o Arquitecto o de ramas afines.	Diez (10) años o más años contados a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar más de tres (3) años de experiencia en actividades de dirección o residencia de construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de obras de edificaciones.
Un (1) Residente de obra: Ingeniero civil o Arquitecto o de ramas afines.	Cinco (5) años a partir de la fecha de expedición de la matricula profesional hasta la fecha de cierre del presente proceso.	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia en actividades de residencia en construcción y/o mejoramiento y/o mantenimiento de obras de edificaciones.

La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores o posteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o después de su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados. En el evento de que el oferente no entregue alguno de estos documentos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser allegado con posterioridad a la celebración del Contrato.

El personal relacionado anteriormente es el personal operacional y profesional mínimo necesario para la ejecución del proyecto. Si el Contratista contrata persona adicional, este correrá por su cuenta, por lo que no habrá lugar a pago alguno por parte de la Entidad frente al personal extra que el Contratista utilice en la ejecución del Contrato, ya que la Entidad en la etapa de planeación estableció el personal profesional y operacional mínimo requerido para el cumplimiento del Contrato.

Para cada uno de los profesionales mencionados se deberá anexar fotocopia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia y antecedentes expedido por el consejo profesional competente. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el requisito de que trata el artículo 18 del Decreto – Ley 2106 de 2019. Los estudios de posgrado que se exijan

como requisito mínimo se acreditarán mediante copia de los diplomas respectivos o certificado de obtención del título correspondiente. Además, la Entidad podrá solicitar las certificaciones laborales que permitan verificar la información relacionada en los Anexos. Para cada uno de los profesionales se debe aportar la información solicitada.

17. VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

El APU (Análisis de Precios Unitarios) es un modelo matemático que adelanta el resultado, expresado en moneda, de una situación relacionada con una actividad sometida a estudio. También es una unidad dentro del concepto "Costo de Obra", ya que una Obra puede contener varios Presupuestos. El "Presupuesto" es la suma del producto "Precio Unitario" * "Cantidad". Cada "Presupuesto" contiene uno o varias "Partidas". La "Partida" se puede definir como "actividad a realizar" en donde se indican su alcance, su unidad de medición y otras características importantes que son tomadas en cuenta en el Análisis de Precio. Cada "Partida" tiene asociado un Precio Unitario "PU". Para conocer el "PU" se debe aplicar la metodología aquí expuesta y esta resultará en un "Análisis de Precio Unitario" (APU). En otras palabras, el "Precio Unitario" es el resultado de la aplicación del Método explicado en este documento y la "Cantidad" es la cantidad de obra a ejecutar discriminada por actividad, es decir, Partida.

Este modelo matemático se basa en la agrupación de los componentes discriminados en 3 renglones: Materiales, Equipos y Mano de Obra. A pesar de ser un modelo matemático, que sugiere ser objetivo, desligado de sentimientos y otras influencias, incluye conceptos como el de "Rendimiento" que se entiende como: "la cantidad de obra realizada en un día o hora (unidad de tiempo), con el personal indicado, utilizando las herramientas y equipos indicados.

Dado que la contratación será a precios unitarios, el Municipio soporta el cálculo del presupuesto de la contratación que se pretende celebrar, en la estimación que hizo de aquellos, y que consta en el cuadro denominado “PRECIOS UNITARIOS”, y como consecuencia hace parte integral del presente Proceso de Construcción.

Una vez analizados los precios del mercado de salarios y equipos y mano de obra, de acuerdo a las cotizaciones obtenidas de proveedores que tienen las características para este tipo de proyecto se toma el promedio aritmético de las cotizaciones obtenidas y se pondera el valor por ítem a desarrollar.

La lista de cantidades de obra y precios unitarios, así como los análisis de precios Unitarios se encuentran en Documento Anexo.

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: Los valores unitarios que determinan el valor de cada uno de los ítems incluidos en el presupuesto oficial, fueron determinados teniendo en cuenta el valor de los materiales necesarios para la realización de los mismos; además del costo de la mano de obra tomando en cuenta sus respectivos rendimientos; y los equipos y herramientas menores utilizados. Los análisis realizados, así como los planos correspondientes al proyecto con sus soportes de cálculos, se encuentran en el anexo técnico y reposan en la Secretaria de Infraestructura, las cuales conforman el presupuesto oficial de la presente contratación.

Los costos indirectos fueron calculados de la siguiente forma:

CALCULO DEL A.I.U.

Una vez terminado el presupuesto de costos directos se inicia el estudio del A.I.U., una cifra porcentual que se le agrega a cada actividad en las obras por precios unitarios o globales fijos para cobrar los costos de Administración (los Gastos Generales), los Imprevistos que puedan presentarse y, finalmente, la Utilidad que espera obtener el constructor por su trabajo.

A – ADMINISTRACIÓN

Los costos de administración de la obra se definieron en el presupuesto de la siguiente manera y pueden expresarse como un porcentaje de los Costos Directos mediante una regla de tres PORCENTAJE DE ADMINISTRACION = COSTO TOTAL DE ADMINISTRACION X 100 / COSTO TOTAL DE LA OBRA.

A = 23%

I – IMPREVISTOS

Presupuestar una obra es un complejo proceso de planeación en el cual es imposible garantizar que están previstas todas las situaciones que la afectan económicamente. La experiencia y el criterio del constructor reunidas con una correcta técnica presupuestal pueden minimizar las desviaciones, desde luego, pero a sus propios errores de juicio es necesario agregar posibles fallas del personal auxiliar, inadecuado conocimiento de las condiciones locales del sitio de la obra, deficiencias en planos o especificaciones, etc., por todo lo cual es una práctica comúnmente aceptada agregar a los Costos Directos un porcentaje de dinero que se presume servirá para cubrir esas eventualidades y se denomina Imprevistos.

El porcentaje de Imprevistos no debe utilizarse como una defensa contra lo siguiente:
a) Casos de fuerza mayor, que están contemplados en las leyes
b) Aumentos de costos debidos a la inflación, que pueden calcularse e incorporarse al presupuesto con nombre propio.
c) Desperdicios de materiales, que deben incluirse como una mayor cantidad de materiales en cada análisis unitario.

Dado que son obras de la ciudad de San Andrés de sotavento, presenta una complejidad baja, de corta duración y ubicada en una ciudad que cuenta con todos los recursos, Se decide que con un porcentaje del 1% se pueden cubrir los eventuales Imprevistos que puedan presentarse.
I = 2%

U – UTILIDAD

En obras de magnitud y uso intensivo de capital de trabajo se asimila la actividad del constructor con las operaciones comerciales e industriales corrientes, que deben producir utilidades, pero en obras como la que nos ocupa el concepto con que se remunera la actividad del profesional es el de Honorarios, calculados generalmente con base en los reglamentos de tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos o la Sociedad Colombiana de Ingenieros.

Para el caso que nos ocupa, asumiremos que la tarifa competitiva de honorarios debe ser asimilada a la de Construcciones Sencillas (categoría B) y debe devengar un honorario del 5% sobre los Costos Directos. U = 5%.

ADMINISTRACIÓN A = 23%
IMPREVISTOS I = 2%
UTILIDAD U = 5%

Nota: La entidad deja la constancia que el contratista asume el riesgo de inclusión de nuevo impuesto o gravamen no contemplado en el presente proyecto.

18. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

La Entidad cancelará al Contratista el valor del contrato en pagos parciales por avance de obra, de acuerdo con las cantidades ejecutadas y aprobadas por la interventoría hasta el 95% del valor del contrato. El 5% restante del valor del contrato se pagará contra liquidación del contrato.

El interventor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el Contratista. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El Contratista deberá acreditar para cada pago derivado del contrato, que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

19. LA JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLES.

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y en el pliego de condiciones.

Cabe recordar que los pliegos de condiciones forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la selección y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 estipula que: "La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)"

El decreto 1082 de 2015 la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

En las experiencias adoptadas por la Entidad para el contrato de objeto, la mejor alternativa a aplicar es la de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes y fórmulas, tal como se señala en los pliegos de condiciones.

Los pliegos de condiciones establecen como criterios de calificación los aspectos de experiencia y capacidad financiera, a través de los cuales se busca que la Entidad escoja un proponente que cumpla con las condiciones técnicas, financieras y jurídicas que garanticen el cumplimiento del objeto contractual.

De conformidad con lo expuesto, cabe concluir que los principios de transparencia, igualdad y selección objetiva, a que está sometida la selección del contratista, se desarrollan mediante la sujeción de la escogencia del contratista a la ley y al pliego de condiciones.

La escogencia estará basada en el principio de Selección Objetiva establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios, en especial el Decreto 1082 de 2015. Este principio de selección objetiva se garantizará con la elección del ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dicho documentos, tales como factores de afecto o de interés y, en general cualquier clase de motivación subjetiva *(Ley 1150 de 2007, Artículo 5, numeral 2).*

20. FACTORES DE VERIFICACIÓN

CAPACIDAD JURÍDICA
CAPACIDAD RESIDUAL
CAPACIDAD FINANCIERA
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN
CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Las evaluaciones se realizarán de conformidad con las siguientes reglas:

La Entidad comprobará la exactitud de la información consignada en la propuesta y podrá solicitar las aclaraciones que considere pertinentes, dichas aclaraciones y demás solicitudes que para efecto de la evaluación realice la Entidad, deberán ser presentadas por escrito por el proponente a la Oficina de Infraestructura de la Entidad dentro del plazo establecido específicamente por la entidad; de lo contrario, dicha información se entenderá como no presentada y su oferta será rechazada.

20.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los interesados podrán participar como proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el pliego de condiciones:

A. Individualmente: como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
B. Conjuntamente, como proponentes plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los proponentes deben:

A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
C. No estar incursos en ninguna de las circunstancias de inhabilidad o incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición para contratar previstas en la Constitución y en la Ley.
D. No estar reportados en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deben declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
E. Presentar el certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM en el cual demuestre no estar inhabilitado en los términos de la Ley 2097 de 2021
F. La Entidad debe consultar los antecedentes judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que el certificado de antecedentes disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 184 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

20.2. CAPACIDAD RESIDUAL.

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

20.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones:

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

20.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente Proceso de selección los proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:

CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd): $CT \geq CTd$

El capital de trabajo demandado para el Proceso que presenta propuesta (CTd) se calcula así:

CTd = 10% x (PO)

Donde:

CTd = Capital de trabajo demandado del Proceso al cual presenta propuesta
PO = Presupuesto oficial del proceso al cual presenta propuesta.
Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} \text{CT}_i$$

Donde n es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

20.4. CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 - Indicadores financieros y organizacionales:

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

20.5. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para todos los Proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o entidades estatales.

Por regla general, el Proponente solo puede acreditar la experiencia que ha obtenido y no la experiencia de su matriz, subsidiarias o integrantes del mismo grupo empresarial. No obstante, si de acuerdo con el estudio de sector es necesario que el Proponente acredite la experiencia de su matriz como en los casos de Contratos de franquicia, la Entidad debe justificar dicha circunstancia en los estudios y documentos previos e indicar en el Pliego de Condiciones la forma de acreditar la experiencia que no aparece en el RUP.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** Aprox. 826,00 m²
- **Presupuesto oficial:** TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($330.000.000,00).

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

De conformidad con lo anterior, los requisitos de experiencia son:

1. OBRAS EN INFRAESTRUCTURA DE EDUCACIÓN			
Acreditación de la EXPERIENCIA:	**ACTIVIDAD A CONTRATAR:**	**TIPO DE EXPERIENCIA:**	**Entre 151 y 1.000 SMMLV**
Que hayan contenido la ejecución de:	1.2. PROYECTOS DE ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE EDIFICACIONES
		ESPECIFICA	Por lo menos uno (1) de los contratos válidos aportados como experiencia general debe contemplar un área intervenida y/o construida igual y/o superior al 30% del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a 826,00 M2
	1.5. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O	GENERAL	PROYECTOS QUE CORRESPONDAN Y/O CONTEMPLEN ACTIVIDADES DE: CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O ADECUACIÓN Y/O CONSERVACIÓN Y/O INTERVENCIÓN Y/O INSTALACIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O MEJORAMIENTO Y/O MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O

	MODIFICACIÓN U OPTIMIZACIÓN Y/O REHABILITACIÓN Y/O REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		REMODELACIÓN Y/O REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN LOCATIVA Y/O RESTAURACIÓN Y/O RESTITUCIÓN Y/O TERMINACIÓN DE BATERIAS SANITARIAS Y/O REDES HIDROSANITARIAS Y/O TANQUES DE ALMACENAMIENTO Y/O SISTEMAS DE BOMBEO Y/O REDES CONTRA INCENDIOS DE EDIFICACIONES

Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Clasificación UNSPSC	Descripción
72102900	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones.
72101500	Servicios de apoyo a la construcción.
72103300	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura.
72121400	Servicios de construcción de edificios públicos especializados.
72151100	Servicios de construcción de plomería

21. FACTORES A EVALUAR

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,5
Factor de calidad	30
Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
Total	100

En las convocatorias limitadas a Mipyme el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso, en el Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

Concepto	Puntaje máximo
Oferta económica	49,75
Factor de calidad	30

Apoyo a la industria nacional	20
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Total	100

Las Entidades deberán reducir durante la evaluación de las ofertas dos (2) puntos a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

21.1. OFERTA ECONÓMICA

La forma de pago es por precios unitarios.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica debe entregarse firmada.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los Análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber del Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

21.1.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del Pliego de Condiciones.

21.1.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

21.1.3. MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

La entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

La TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que *rija el segundo día hábil después de finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Esto es, la que la Superintendencia publique en horas de la tarde del día hábil siguiente a la fecha efectiva de *finalizado el periodo de traslado del informe de evaluación*. Por ejemplo, si el término de traslado del informe de evaluación finaliza el 10 de febrero, la TRM que se usará para determinar el método de evaluación será la del 12 de febrero, que se publica en la tarde del 11 de febrero.

En el evento excepcional establecido en el numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, cuando la Entidad no hubiese advertido durante el proceso de evaluación la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al Proponente, ya sea en relación con los requisitos habilitantes o para aclarar aspectos que otorgan puntaje o relativos a los factores de desempate, y por ende, deba requerir a algún Proponente, la TRM que la Entidad utilizará para determinar el método de ponderación será la que rija el *segundo día hábil después de finalizado el periodo concedido al Proponente requerido para allegar la subsanación y/o aclaración solicitada*.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

21.2. FACTOR DE CALIDAD

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

Concepto	Puntaje
(iii) Presentación de un plan de calidad	10
(i) Criterio ambiental (15) ii) Criterio Social (5)	20
Total	30

Las Entidades Estatales deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

21.2.1. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD

La Entidad asignará diez (10) puntos al Proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La supervisión verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

21.2.2. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco puntos (5) al Proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a en el Pliego de condiciones.

21.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	20
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

21.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 20/10/2026, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra NO se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el ochenta por ciento (80%), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

21.4.2 ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional; en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los

Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

21.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

21.4. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con la previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho

formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este criterio de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

21.5. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado, no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

22. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, durante la etapa de publicación de los estudios previos y proyecto de pliego de condiciones, y hasta el plazo establecido en este pliego de condiciones para presentar observaciones al pliego definitivo, los interesados podrán pronunciarse sobre la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, realizada por esta secretaría, en este capítulo.

Definiciones

Para los efectos del presente proceso de selección, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.
Riesgo Imprevisible: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.
Tipificación del Riesgo: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de esta secretaría, pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.
Asignación del Riesgo: Es el señalamiento que hace la Secretaría de Infraestructura, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

FORMA DE MITIGARLOS. Adoptando las medidas para lograr la ejecución del contrato tales como el control y supervisión del contrato, la multa, la cláusula penal, la caducidad la suspensión del contrato de pago, entre otros.

El municipio de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, de los artículos 2.2.1.1.1.6.1., 2.2.1.1.1.6.3. y el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, según la matriz de riesgos adjunta.

23. GARANTÍAS.

23.1. Garantía de Seriedad de la oferta y constancia de pago de la misma.

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ANDRÉS DE SOTAVENTO identificado con NIT 800.075.231-9
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

23.2. Garantía Única de Cumplimiento:

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición		
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.		
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO identificado con NIT 800.075.231-9		
Amparos,	**Amparo**	**Vigencia**	**Valor Asegurado**

Característica	Condición		
vigencia y valores asegurados	**Cumplimiento general** del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Hasta la liquidación del contrato	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	Plazo del contrato y tres (3) años más.	Diez por ciento (10%) del valor del contrato.
	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad	Diez por ciento (10%) del valor final de las obras.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.		
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421		

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

23.2.1. Estabilidad de la obra y periodo de garantía

El contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de garantía de Cinco (5) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras. El contratista procederá a reparar los defectos dentro de los términos que la entidad le señale en la comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la garantía de estabilidad

estipulada en el contrato. Así mismo, el contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

23.3. Garantía de responsabilidad civil extracontractual

El contratista deberá contratar un seguro que ampare la responsabilidad civil extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO identificado con NIT 800.075.231-9 y contratista.
Tomador	Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Doscientos (200) SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE SAN ANDRES DE SOTAVENTO identificado con NIT 800.075.231-9
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	Número y año del contrato Objeto del contrato Firma del representante legal del Contratista En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

24. INTERVENTORÍA O SUPERVISIÓN.

24.1. Necesidad de Contar con Interventoría cuando los Contratos Superen la Menor Cuantía.

De acuerdo con el artículo 83 de la ley 1474 de 2011 por regla general, no serán concurrentes en relación con un mismo contrato, las funciones de supervisión e interventoría.

Sin embargo, la entidad puede dividir la vigilancia del contrato principal, caso en el cual, en el contrato respectivo de interventoría, se deberán indicar las actividades técnicas a cargo del interventor y las demás quedarán a cargo de la Entidad a través del supervisor.

De acuerdo a la naturaleza y valor de la presente contratación de obras el municipio de San Andrés de Sotavento no realizará contratación de interventoría externa.

24.2. Supervisión.

La supervisión será realizada por la secretaría de Infraestructura o por quien se contrate para el efecto.

Nombre del funcionario:	JORGE MARIO MENDOZA CUENTAS
Cargo: Secretario de Infraestructura.	
Dependencia: Secretaría de Infraestructura.	

25. SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Respecto de las obligaciones que tiene el municipio en cuanto a la observancia y aplicación de los acuerdos y tratados internacionales suscritos por Colombia con otros países, manifestamos que aplican los tratados o acuerdos incluidos en la decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN por no incluir valores; los países que se encuentran incluidos dentro de este proceso se enuncian a continuación:

Acuerdo Comercial		Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacifico	Chile	SI	$27.295.106.607	N. A	NO
	México	NO	N. A	N. A	NO
	Perú	SI	$27.295.106.607	N. A	NO
Canadá		NO	N. A	N. A	NO
Chile		SI	$27.276.479.385	N. A	NO
Corea		NO	$81.880.000.000	N. A	NO
Costa Rica		SI	$27.357.983.079	N. A	NO
Estados Unidos		NO	$27.357.983.079	N. A	NO
Estados AELC		SI	$28.280.689.315	N. A	NO
Israel		NO	N. A	N. A	NO
Mexico		NO	N. A	N. A	NO
Triángulo del Norte	El salvador	NO	N. A	Excepción 38: servicios de construcción	NO
	Guatemala	SI	Aplica desde el límite inferior de la menor cuantía	N. A	SI
	Honduras	NO	N. A	N. A	NO
Union europea		SI	$28.280.689.315	N. A	NO
Reino Unido e		SI	$27.276.479.385	N. A	NO

Acuerdo Comercial	Entidad incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Irlanda del Norte				
Decisión 439 de 1998 de la Comisión de la CAN – Comunidad Andina	SI	N. A	N. A	SI

26. VEEDURÍAS CIUDADANAS

Las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la Ley, podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual de los procesos de contratación, haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante las entidades que administran y ejecutan el contrato y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los funcionarios públicos. Podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

A cualquier proceso de contratación, deben ser convocadas por la entidad, en forma expresa en la Resolución que ordena la apertura del proceso, en los proyectos de pliego de condiciones y en los pliegos definitivos, las Veedurías Ciudadanas, para que realicen control social sobre los mismos, y se les debe suministrar, a su costa, toda la información y documentación pertinente, no publicada en los medios de comunicación.

27. CONSTANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL DEBER DE ANÁLISIS DE LAS ENTIDADES ESTATALES (DECRETO 1082 DE 2015).

Se deja constancia que la Entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO

JORGE MARIO MENDOZA CUENTAS
Secretario de infraestructura